

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaría*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco**

*Tercera Secretaría*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Segundo Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 112 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, Y AL CONCEJO MAYOR DE CHERÁN, A OBSERVAR Y APLICAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE DERECHOS, EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER BASES DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y ASOCIACIONES PROTECTORAS, PARA QUE SE GARANTICE UN TRATO DIGNO Y ÉTICO HACIA LOS ANIMALES, Y SE GENERE UNA CULTURA DE LA DENUNCIA CUANDO EXISTAN LOS DELITOS DE MALTRATO, ABANDONO Y CRUELDAD ANIMAL, PRESENTADA POR DIPUTADA LIZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORALES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Dip. Julieta García Zepeda,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

La que suscribe, Liz Alejandra Hernández Morales, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 4° fracción XVI, 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, someto a consideración de este Pleno la siguiente *Propuesta de Acuerdo, con el carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 112 ayuntamientos del Estado, y al Concejo Mayor de Cherán, a observar y aplicar lo dispuesto en la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de establecer bases de coordinación y participación con el Gobierno del Estado y asociaciones protectoras, para que se garantice un trato digno y ético hacia los animales no humanos y se genere una cultura de la denuncia cuando existan los delitos de maltrato, abandono y crueldad animal, con base en la siguiente*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Quiero contarles una historia; el pasado 13 de agosto de este año, la jueza Alicia Basurto García, en el Estado de Querétaro, dictó 10 años y medio de prisión y el pago de 2.3 millones de pesos a Benjamín, un hombre de 60 años que fue encontrado culpable del asesinato de Athos y Tango, perros rescatistas que envenenó con salchichas el 13 de junio de 2021. Athos dedicó su vida al rescate y búsqueda de personas. Eran perros que contaban con un certificado de la Organización Internacional de Perros de Búsqueda y Rescate, los cuales se desempeñaban principalmente brindando atención y apoyo emocional a personas. Ambos canes fueron durante años, parte del cuerpo de la Cruz Roja. Además de estas 2 muertes, Balam, hijo de Athos, tuvo que ser hospitalizado por el envenenamiento, afortunadamente, él sí sobrevivió. Este caso, es el primero en el país que llega a la instancia de sentencia por maltrato y crueldad animal.

Sé que en ningún momento podemos comparar la vida de un humano, con la de un animal, estoy completamente consciente que está por encima de todo, la Dignidad de la Persona Humana, sin embargo, hay un tema que como legisladoras y legisladores debe de preocuparnos y ocuparnos y es el maltrato, crueldad y abandono de los animales, causar dolor y sufrimiento a un animal, es un acto reprobable desde cualquier punto de vista.

Los animales no tienen voz para pedir ayuda, en muchos casos, no pueden defenderse de quienes los agreden, y normalmente son los primeros en recibir la furia de las personas contagiadas por la violencia social en la que nos encontramos hoy en día.

Además de los actos de maltrato y crueldad, el abandono es otro hecho que afecta severamente a los animales. Dejarlos a su suerte, en la vía pública, lugares de alto riesgo, o incluso en el propio domicilio del propietario, pero sin atenderlos adecuadamente, también es reconocido como un delito en nuestro Código Penal, desde el 30 de junio de este año.

De acuerdo a *Anima Naturalis*, la organización iberoamericana más grande por la defensa de los derechos de los animales, México tiene el deshonroso 3° lugar mundial en casos de maltrato animal y el 1° en Latinoamérica. Además, siete de cada diez animales domésticos sufren maltrato, y al año mueren aproximadamente 60 mil animales por esta causa. Entre 2019 y 2020, en todo México se iniciaron 2,511 carpetas de investigación relacionadas con crueldad o maltrato animal en las Fiscalías Estatales; solo 155 agresores fueron puestos a disposición, dictándose 18 sentencias, y la suma de todas las sanciones económicas impuestas no rebasó los 130,000 pesos.

En Michoacán, en lo que va de este año, la Fiscalía General del Estado reporta 76 denuncias, de las cuales 46 corresponden al delito de crueldad animal, y 30 corresponden a maltrato. Continuando en el ámbito estatal, Michoacán cuenta con la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales, donde se establecen los principios que garantizan el bienestar y trato digno de los animales; se regula el trato que reciben; se fomenta la participación de los sectores público, privado y social, encaminada a la creación de una cultura cívica de protección, respeto y trato digno; y se establece la coordinación institucional encaminada a la generación de políticas públicas en materia de protección, respeto y trato digno para los animales.

En este tema, los Gobiernos Municipales deben tener un rol más participativo, ya que la propia Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que cuando no existan oficinas de la Fiscalía Especializada en Combate y Delitos Contra el Ambiente y la Fauna, para recibir las denuncias, esta atribución corresponde a los Gobiernos Municipales a través del síndico municipal o quien ejerza esta función. Es por ello que consideró relevante la participación de estos para garantizar el acceso a la justicia cuando se cometan este tipo de delitos contra los animales.

Por otro lado, los Ayuntamientos de nuestro Estado, tienen la obligación de conocer, observar y aplicar la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales, en su totalidad, pero específicamente el artículo 12, que habla de las obligaciones de los Gobiernos Municipales, las cuales son, otorgar y regular los permisos a los establecimientos que involucren en cualquier actividad animales, sin importar su especie o destino; vigilar que los establecimientos que involucren en cualquier actividad animales, cumplan con las disposiciones de referida Ley, promover campañas de difusión en materia de protección, bienestar y adopción de los animales; y retirar los cadáveres de animales de la vía pública, solo por mencionar algunas.

Así como también tienen la obligación de crear sus organismos auxiliares, como el Centro de Atención Animal que vele por el bienestar de los animales, que menciona la propia Ley, los cuales podrán; promover campañas permanentes de vacunación antirrábica, adopción responsable y bienestar animal, rescatar y tener bajo resguardo a los animales que se encuentren en la vía pública, y a todo ejemplar cuyas condiciones de vida no cumplan con el bienestar animal, así como a los que presenten indicios de alguna enfermedad para su atención médica, proporcionar a los animales, el alimento y los cuidados necesarios para su protección y auxilio durante su estancia en el Centro y sacrificar humanitariamente según los términos de las Normas Oficiales Mexicanas que prevengan el daño innecesario, a los animales que presenten lesiones graves o síntomas de una enfermedad visiblemente avanzada e incurable.

Compañeras y compañeros legisladores, los invito a sumarse a este punto de acuerdo, porque la garantía del cuidado y protección de los animales es un asunto urgente de todas y todos, y evidentemente no lo podemos postergar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

#### ACUERDO

*Primero.* Se exhorta respetuosamente a los 112 ayuntamientos del Estado, y al Concejo Mayor de Cherán, a observar y aplicar lo dispuesto en la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán De Ocampo, con la finalidad de establecer bases de coordinación y participación con el Gobierno del Estado y asociaciones protectoras, para que se garantice un trato digno y ético hacia

los animales y se genere una cultura de la denuncia cuando existan los delitos de maltrato, abandono y crueldad animal.

*Segundo.* Se exhorta respetuosamente a los 112 ayuntamientos del Estado, y al Concejo Mayor de Cherán, a observar, conocer y aplicar lo dispuesto en la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán De Ocampo, específicamente el artículo 12, que habla de las obligaciones de los Gobiernos Municipales.

*Tercero.* Se exhorta respetuosamente a los 112 ayuntamientos del Estado, y al Concejo Mayor de Cherán, a observar, conocer y aplicar lo dispuesto en la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, a crear dentro de sus organismos auxiliares el Centro de Atención Animal.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a la fecha de su presentación.

Atentamente

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

